



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

Ayuntamiento de Zarautz

Departamento de Servicios Sociales

**Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a jóvenes cooperantes
2018**

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- 1.-** Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Zarautz y sus Organismos Autónomos (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008)
- 2.-** Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones desde el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 85, de 4 de mayo de 2018) y posteriores modificaciones.

Mayo 2018



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Instrucción y propuesta
4. Criterios de selección y valoración
5. Plazo de resolución y notificación
6. Justificación del destino de la subvención
7. Plazo de ejecución y de justificación
8. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora
9. Cuantía de la subvención
10. Abono de la subvención
11. Dotación y partida presupuestaria
12. Publicidad
13. Normativa
14. Recursos

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a jóvenes cooperantes. Esta es una herramienta para sensibilizar a la ciudadanía de Zarautz en acciones de cooperación al desarrollo en los países desfavorecidos y contribuir a fomentar en la localidad una cultura de solidaridad. Para ello, las personas seleccionadas participarán directamente en acciones de cooperación al desarrollo en estos países a través de una ONGD.

Se podrán subvencionar los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de encuentro con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado y tasas de entrada y/o salida del país de destino, así como de la póliza de accidentes y enfermedad, y también los gastos sanitarios de las vacunas y medicamentos necesarios para ir al país de destino.

2. SOLICITUDES

Las personas solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ:

- Ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud y no tener más de 30 años.
- Estar empadronadas en Zarautz mínimo con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y no tener relación laboral con una ONGD.
- Podrán participar también este programa aquellas personas que no estén empadronadas en Zarautz y que vayan a colaborar a un proyecto de cooperación que haya sido financiado por el Ayuntamiento de Zarautz.
- Tener un compromiso de colaboración, una carta o un aval firmado por una ONGD.
- Acreditar formación en cooperación al desarrollo y en voluntariado o en su defecto presentar la preinscripción a un curso impartido por alguna entidad



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Servicios Sociales y deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Etxezabala (Kale Nagusia, 29): lunes, martes, miércoles y viernes de las 7:30 a las 15:00 y los jueves de las 7:30 a las 19:00.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1- Documentación administrativa.

- a) Hoja de solicitud debidamente firmada y acreditada (anexo I).
- b) Fotocopia del documento de identidad del solicitante/representante.
- c) Curriculum Vitae: Documentación acreditativa de los méritos alegados (sólo se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la solicitud acreditados documentalmente).
- d) Aval de una ONGD indicando su conformidad a que dicha persona colabore con las tareas que realiza la ONGD y un plan de trabajo o perfil de las actividades que realizará.
- e) Acreditación de haber recibido formación en cooperación al desarrollo y en voluntariado.
- f) Documento acreditativo de estar corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
Para facilitar la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, la persona solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Anexo VI.
- g) Presupuesto de ingresos y gastos previstos. También situación en que se encuentra (concedida o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud. Al final del anexo II.

2- Informe explicativo del proyecto

- a) Informe explicativo del proyecto para el que se solicita la ayuda, detallando los apartados de los criterios de valoración (Anexo II).
- b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para llevar a cabo la actividad:



ZARAUKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

3. INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

- Conocer el idioma del país donde se desarrolle la actividad (hasta 10 puntos).
- Duración de la estancia de la persona solicitante trabajando en el terreno en el proyecto de cooperación al desarrollo (hasta 10 puntos)
- Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que más se adecue a cada caso, o acreditar que se están realizando estudios en dichas especialidades (hasta 20 puntos).
- El plan de trabajo a desarrollar durante la estancia (hasta 30 puntos).
- Incorporar el enfoque de género (hasta 10 puntos)
- Experiencia en Organizaciones No Gubernamentales (hasta 10 puntos).
- Participación en asociaciones juveniles u otras de finalidad social (hasta 10 puntos).

5. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

6. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de sus gastos e ingresos (en el caso de subvenciones para la realización de la actividad anual) o los correspondientes a la totalidad de una actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

Para la justificación se podrá optar por la Cuenta Justificativa Simplificada, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y ésta contendrá la siguiente información:



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una declaración responsable, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de la técnica de muestreo llamada “Por unidades monetarias” se comprobarán los justificantes de gasto pertinentes a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En todo caso, los justificantes de gasto serán justificantes originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo máximo para la presentación de la justificación será en 28 de febrero de 2019.

8. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA PERCEPTORA

La persona beneficiaria de la subvención podrá optar por la devolución voluntaria, dando cuenta de su decisión al Ayuntamiento y realizando el ingreso pertinente en la cuenta ES87.1550.0001.2700.0348.8624.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a subvencionar a cada proyecto presentado no podrá ser superior a 1.000,00 €, en todo caso no podrá superar el 80% de su presupuesto total.



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico en todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados uno último para el que la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante las presentes bases, se podrá abonar el 70% del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30% restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

11. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 5.000 euros imputables a la partida presupuestaria 0503.481.06.231.90 2018.

12. PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, la persona beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad en euskera al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

13. NORMATIVA

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio); la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento aprobada de forma definitiva en el Pleno del 16 de julio de 2008 (BOG 22 de julio) y las Bases Específicas del Departamento de Servicios Sociales aprobadas en el Pleno del 22 de febrero de 2018 y publicadas en el BOG nº 85, de 4 de mayo de 2018.



ZARAUKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.



\\ONGIZA\\DIRU-LAGUNTZAK\\EMAN\\DEIALDIK\\KOOPERANTEAK\\2018
AZTELERAZ KOOPERANTEAK 2018.doc

*Z*ARAUZKO *U*DALA
Gizarte Zerbitzuak